

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 22 de Enero de 2013

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

SUMARIO



DECRETO N° 1271: Por el cual se designa al ciudadano, **JUAN GABRIEL LINARES MONTILLA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 13.206.125, como Director del Servicio Autónomo Trujillano del Deporte (SATRUD), en sustitución del ciudadano, **HERNÁN DE JESÚS UZCÁTEGUI CAMPOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 11.320.431, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO BOLIVARIANO DE TRUJILLO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

DECRETO N° 1271

En uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en el Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 99, 100, 107 numerales 1 y 11 de la Constitución del estado Trujillo, los artículos 5 de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo y el artículo 19 y 20 numeral 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de la persona, respeto a la dignidad, el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación ni subordinación alguna.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del estado en materia del personal y en tal carácter ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y el Estatuto de la Función Pública los funcionarios y las funcionarias al servicio de la Gobernación y de sus Entes adscritos según sea el caso.

DECRETA

ARTICULO 1.- Se designa al ciudadano **JUAN GABRIEL LINARES MONTILLA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 13.206.125, como Director del Servicio Autónomo Trujillano del Deporte (SATRUD), en sustitución del ciudadano **HERNÁN DE JESÚS UZCÁTEGUI CAMPOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 11.320.431, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha.

ARTÍCULO 2.- El ciudadano **JUAN GABRIEL LINARES MONTILLA**, venezolano mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 13.206.125 como Director del Servicio Autónomo Trujillano del Deporte (SATRUD), cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del estado Trujillo.

ARTICULO 3.- El Secretario General de Gobierno, velará y supervisará, el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA: Se deroga el Decreto N° 1031, refrendado a los Seis (06) días del Mes de Marzo de Dos Mil Doce (2.012) y publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 1204, de fecha Siete (07) de Marzo de Dos Mil Doce (2.012), por el cual había sido nombrado como Director del Servicio Autónomo Trujillano del Deporte (SATRUD) el ciudadano HERNÁN DE JESÚS UZCÁTEGUI CAMPOS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 11.320.431.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Comuníquese y Publíquese el contenido del presente Decreto a los ciudadanos identificados en el artículo Uno (01), en la condición establecida, a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo y del Servicio Autónomo Trujillano del Deporte (SATRUD), según corresponda.

SEGUNDA: El presente Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de Dos Mil Trece (2.013) en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 14º de la Revolución.


DESPACHO
HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO


EDUARDO JOSE ZULETA ROSARIO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO TRUJILLO